



---

## Avisar de que el saldo puede ser negativo no impide anular los swaps

En un contrato de permuta financiera o swap, el hecho de que en las condiciones generales del contrato se incluya una cláusula en la que se afirme que "el producto implicará periódicamente la realización de una serie de liquidaciones que generarán un saldo positivo o negativo" no es suficiente para considerar que se ha informado al cliente, aunque éste sea una mercantil y no un particular, por lo que tal contrato será anulable a voluntad del firmante.

La sentencia hace referencia a un contrato de gestión de riesgos ofertado por Bankinter. Según se argumenta, "en modo alguno puede ser suficiente para concluir que en todo caso en el momento de suscripción del condicionado general como incluso del particular, se informará debidamente que el contrato podía implicar para el cliente un saldo negativo que representase una deuda frente a la entidad que iba a garantizar los riesgos".

Y es que "no sólo la parte demandada no ha probado en debida forma el cumplimiento de una información clara y trascendente, sino que el devengo de una deuda como resultado de la aplicación de un contrato de gestión de riesgos financieros no sólo no aparece descrito con claridad en el contrato, sino que además es claramente contradictorio con la finalidad que al propio contrato se prevé en el exponendo". El pacto no dice nada sobre "convertir la falta de beneficio en una pérdida".

El cont ...